

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS Y COORDINACIÓN METROPOLITANA. 2023-2024.

Presenta al

H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco:

PRESIDENTE

VOCALES

Presidente Municipal Interino
Juan Francisco Ramírez Salcido

Regidora Kehila Abigail Kú Escalante Regidor Jeanette Velázquez Sedaño Regidor María Fernanda Ramírez Regidora Sofía Berenice García Mosqueda



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3-4
FUNDAMENTO JURÍDICO	5-8
OBJETIVO GENERAL	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
VINCULACIÓN CON ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10
EJES DE TRABAJO	10-11
DOCUMENTOS NORMATIVOS CONSULTADOS	11



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 33, fracción I, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, y en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana del Ayuntamiento de Guadalajara, presento el plan de trabajo anual para el periodo Octubre 2023 a Octubre 2024 de dicha Comisión.

Por otra parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, "las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos", establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal.

En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

En este sentido consideramos que durante el presente año los trabajos de esta Comisión debe estar enfocada con base a la información recabada de las actas de inspección que nos fueron remitidas por las diferentes áreas de acuerdo al Plan de Trabajo del año anterior, con base a ellas se analizará una propuesta de reforma a fin de mejorar estos procesos

Tenemos una clara visión, ser una comisión edilicia eficaz, contundente, inclusiva y activa, respetando estrictamente la legalidad, transparencia, y eficiencia, realizando las actividades encomendadas y cumplir su misión.



Es por lo anterior que desde la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana, nos hemos propuesto continuar emprendiendo acciones, estrategias y políticas que contribuyan a mejorar la reglamentación municipal y el cumplimiento a la legislación estatal y federal todo ello buscando mejorar calidad de vida de las y los tapatíos y en general, a sumar esfuerzos con todas las personas para tener la ciudad que queremos, una ciudad incluyente y con oportunidades para todas y todos.

Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana.



FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Plan de Trabajo tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara que señala lo siguiente:

Artículo 33. Tienen las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley y las siguientes:

I. Presentar al Ayuntamiento un plan de trabajo anual de las comisiones que presidan, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre;

En este sentido, los objetivos, ejes de trabajo y acciones que contempla el presente Plan de Trabajo, se ajustan a las atribuciones que el citado Código de Gobierno establece para la Comisión de Asuntos y Coordinación Metropolitana, mismas que establece el artículo 109 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y que se señalan a continuación:

Artículo 109. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

- II. Asuntos y Coordinación Metropolitana:
- a) Analizar, evaluar y proponer la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara;
- b) Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara;
- c) Conocer y mantener informado al Ayuntamiento de los planes y programas de los

Organismos intermunicipales y demás instancias que atiendan asuntos metropolitanos;



- d) Participar como representante o suplente de la Presidenta o el Presidente Municipal en las instancias de coordinación metropolitana señaladas en el inciso que antecede, cuando en la normatividad aplicable no disponga otra cosa;
- e) Participar e invitar a reuniones de trabajo con las comisiones edilicias homólogas instaladas en los ayuntamientos del Área Metropolitana de Guadalajara;
- f) Trabajar en conjunto con los consejos ciudadanos representantes del Municipio en las diversas instancias de coordinación metropolitana; y
- g) Participar en el proceso de selección de consejeras y consejeros ciudadanos ante los diversos organismos de coordinación metropolitana.

III.I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. a la X. (...)

III.II. Constitución Política del Estado del Jalisco.



Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

II. a la V. (...)

III.III. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.



Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

(...).

OBJETIVO GENERAL

La Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana, se propone como objetivo general para este año dar continuidad a los objetivos planteados en el plan de trabajo anterior, dar seguimiento a las evaluaciones y vigilancia de ejecución de los distintos instrumentos de planeación metropolitana y, en su caso, de las buenas prácticas en materia metropolitana, realizadas por las instancias de coordinación metropolitana correspondiente y, en su caso, proponer conjuntamente con las áreas técnicas administrativas que resulten competentes las modificaciones administrativas o reglamentarias necesarias para la adecuada ejecución a nivel municipal de dichos instrumentos, así como de los convenios de coordinación suscritos por este Municipio



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se proponen como objetivos específicos los siguientes:

- Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos cuyo ámbito de competencia corresponda a la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana;
- Dar seguimiento a la Agenda Metropolitana por conducto del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano, específicamente sobre los trabajos de evaluaciones y vigilancia de ejecución de los siguientes instrumentos de planeación.
- 3. Identificar mediante el seguimiento de las mesas de diálogos ya instaladas o futuras que requieran intervención metropolitana, y demás buenas prácticas, agua, medio ambiente así como proyecto de gestión de residuos públicos susceptibles de resolverse o consolidar su solución mediante mecanismos de coordinación metropolitana
- 4. Aportar a la consolidación del modelo de asociación simple interna mediante los informes que rindan los titulares de las coordinaciones intermunicipales en materia de seguridad pública, protección civil y salud de este municipio y el de Zapopan, Jalisco.

Por lo antes expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como del artículo 33 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se presenta al Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco el Plan de Trabajo para el periodo Octubre 2023 a Octubre 2024 de la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana.



VINCULACIÓN CON ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Durante el año 2023, la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana tuvo vinculación con la Coordinación General de Desarrollo Económico, Contraloría Ciudadana, Comisaría General de la Policía, Consejería Jurídica, y Superintendencia del Centro Histórico, entre otras dependencias buscando estrategias y acciones para mejorar la Reglamentación Municipal y de esta forma contribuir a mejorar su calidad de atención hacia los ciudadanos. Para el año 2023, se espera mantener y fortalecer dicha vinculación.

EJES DE TRABAJO

Se proponen tres ejes de trabajo que se corresponden respectivamente al cumplimiento de los objetivos específicos:

Eje 1: Trabajo deliberativo de la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana.

Objetivo específico 1: Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos cuyo ámbito de competencia corresponda a la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana.

Estrategia	Línea de acción	
Realizar ejercicios de deliberación conjunta entre todas las integrantes de la Comisión, con inclusión y respeto a la diferencia de opinión.	 Ser receptivos a la diferencia de diversos enfoques de solución respecto a un determinado asunto; e Incluir los diversos puntos de vista que se generen en torno a los temas sujetos de deliberación, para el enriquecimiento del dictamen. 	
Privilegiar los acuerdos colectivos en la medida de lo posible.	Establecer canales de comunicación con los equipos técnicos de las integrantes de la Comisión, para definir puntos de acuerdo que permitan alcanzar consenso.	

Eje 2: Trabajo colaborativo de la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana

Objetivo específico 2: Generar vínculos y proyectos de reformas en conjunto con las diferentes dependencias municipales que se vinculan a través de los



diferentes instrumentos jurídicos de coordinación metropolitana.		
Estrategia	Línea de acción	
Tener acercamiento permanente con las dependencias municipales, para definir en conjunto posibles reformas que permitan generar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona metropolitana.	 Realizar reuniones de trabajo en conjunto con las dependencias municipales que atienden las diferentes problemáticas que puedan solucionarse desde el ámbito de coordinación municipal; 	

DOCUMENTOS NORMATIVOS CONSULTADOS

Cámara de Diputados (2022). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Disponible

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm.

Recuperado el 22 de septiembre de 2022.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco https://transparencia.info.jalisco.gob.mx

Constitución Política del Estado del Jalisco https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/constitucion politica del estado de jalisco